

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo 2019 0439
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Textiles Vicunha S.A.S y otros

No se accede a tener por notificados a los demandados, por cuanto no se ha acreditado en el expediente que se haya remitido la totalidad del traslado a los demandados de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, es decir copia cotejada de la demanda, anexos de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, es decir todos los documentos que conforman el traslado.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO